Amnistía Internacional

G U I N E A E C U A T O R I A L

REFORMA POLÍTICA SIN DERECHOS HUMANOS

("¿Qué tienen que ver los derechos humanos con la democracia?")

Enero de 1993
Índice AI: AFR 24/01/93/s
Distr: CO/GR/SC

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO UNIDO
TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL, ESPAÑA

Amnistía Internacional

G U I N E A E C U A T O R I A L

Reforma política sin derechos humanos

("¿Qué tienen que ver los derechos humanos con la democracia?")

ENERO DE 1993 RESUMEN ÍNDICE AI: AFR 24/01/93/s
DISTR: CO/GR/SC

"¿Qué tienen que ver los derechos humanos con la democracia?" Santiago Eneme, en aquel entonces ministro de Asuntos Exteriores de Guinea Ecuatorial, le dirigió esta pregunta al experto de las Naciones Unidas, profesor Volio Jiménez, durante su visita a Guinea Ecuatorial a fines de 1991. Durante más de diez años, el profesor Volio Jiménez, experto nombrado en 1980 para que ayudara al gobierno de Guinea Ecuatorial a restaurar los derechos humanos fundamentales, ha instado de forma reiterada a que se introduzcan reformas democráticas y se respeten los derechos humanos en el país. La pregunta de Santiago Eneme es indicativa de la profunda indiferencia del gobierno por los derechos humanos.

Este documento expone las violaciones de derechos humanos y las noticias relacionadas con esta cuestión ocurridas durante 1992 en Guinea Ecuatorial. Enero de 1992 señaló lo que se esperó fuera el inicio de una nueva era en Guinea Ecuatorial. La Constitución enmendada que había sido aprobada en noviembre de 1991 para permitir la introducción de un sistema político multipartidista se complementó en enero con varias leyes que regulaban el ejercicio de las libertades básicas. Sin embargo, las nuevas leyes contenían restricciones que mostraban las reticencias del gobierno a instalar un sistema político democrático o a mejorar su pobre historial de derechos humanos. No se ha hecho ningún esfuerzo por limitar al aparato de seguridad en virtud de alguna ley. Los agentes de seguridad siguen considerando que están por encima de la ley. A lo largo de 1992 han continuado recibiéndose informes sobre altos cargos estatales que han fomentado activamente las violaciones de derechos humanos. Informes de diferentes fuentes sugieren que las fuerzas de seguridad a veces han recibido instrucciones de matar a presuntos opositores al gobierno en lugar de detenerles. Las fuerzas de seguridad mataron al menos a tres personas de forma deliberada y arbitraria en octubre y noviembre de 1992. Más de cien personas críticas con el gobierno y sus familiares y amigos han sido hostigados y, en muchos casos, detenidos arbitrariamente o sometidos a arresto domiciliario. Más adelante se describen 20 de estos casos. También se han recibido informes de presos condenados

a la pena de muerte por delitos comunes. Al menos hay constancia de dos ejecuciones.

Este informe actualiza otro anterior de Amnistía Internacional, Guinea Ecuatorial: Detenciones de activistas por la democracia, una nueva pauta en las violaciones de derechos humanos (Índice AI: AFR 24/03/91/s) publicado en diciembre de 1991. En él figuran algunos de los incidentes descritos en el informe del profesor Volio Jiménez en relación con su visita a Guinea Ecuatorial a fines de 1991, en que pudo entrevistar a algunos presos políticos, y una breve descripción de las enmiendas a la Constitución y de las nuevas leyes. El informe hace hincapié en los casos de unas 20 personas entre los centenares de detenidos por motivos políticos durante 1992 - es decir, tras la introducción del sistema multipartidista a fines de 1991. El caso más destacado fue el de Plácido Mikó Abogo, preso de conciencia al que torturaron tras su detención en febrero de 1992 y el de otros cuatro activistas políticos acusados de insultar al jefe de Estado. En junio de 1992, un representante de Amnistía Internacional se dirigió a Guinea Ecuatorial para observar el juicio, pero al poco de llegar fueron "indultados" por el presidente Obiang Nguema, a pesar de que no habían sido declarados culpables de ningún delito.

En el informe también se describen casos de tortura y de duras condiciones de reclusión en 1992. Menciona el caso de dos empresarios españoles declarados culpables a fines de 1992 por un consejo de guerra por haber supuestamente conspirado para derrocar al gobierno de Guinea Ecuatorial. Este fue el único juicio político celebrado durante ese año. También se informa de varios homicidios deliberados y arbitrarios cometidos por las fuerzas de seguridad, que pudieron haber sido ejecuciones extrajudiciales, y sobre los casos de presos condenados a la pena de muerte ejecutados y que han sido puestos en conocimiento de Amnistía Internacional.

PALABRAS CLAVE:

Este informe resume un documento titulado Guinea Ecuatorial: Reforma política sin derechos humanos ("¿Qué tienen que ver los derechos humanos con las democracia?" (Índice AI: AFR/24/01/93/s), publicado por Amnistía Internacional) en enero de 1993. Las personas que deseen más información o emprender acciones al respecto deben consultar el documento en su integridad.

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO UNIDO
TRADUCCIÓN DE EDITORIAL DE AMNISTÍA INTERNACIONAL, ESPAÑA

G U I N E A E C U A T O R I A L

REFORMA POLÍTICA SIN DERECHOS HUMANOS

("¿Qué tienen que ver los derechos humanos con la democracia?")

INTRODUCCIÓN

"¿Qué tienen que ver los derechos humanos con la democracia?" Santiago Eneme, en aquel entonces ministro de Asuntos Exteriores de Guinea Ecuatorial, le dirigió esta pregunta al experto de las Naciones Unidas, profesor Volio Jiménez, durante su visita a Guinea Ecuatorial a fines de 1991. Durante más de diez años, el profesor Volio Jiménez, experto nombrado en 1980 para ayudar al gobierno de Guinea Ecuatorial a restaurar los derechos humanos fundamentales, ha instado de forma reiterada a que se introduzcan reformas democráticas y se respeten los derechos humanos en el país. La pregunta de Santiago Eneme es indicativa de la profunda indiferencia del gobierno por los derechos humanos.

Este documento expone las violaciones de derechos humanos y los acontecimientos relacionados con esta cuestión ocurridos durante 1992 en Guinea Ecuatorial. Enero de 1992 señaló lo que se esperaba que fuera el inicio de una nueva era en Guinea Ecuatorial. La Constitución enmendada que había sido aprobada en noviembre de 1991 para permitir la introducción de un sistema político multipartidista se complementó en enero con varias leyes que regulaban el ejercicio de las libertades básicas. Sin embargo, las nuevas leyes contenían restricciones que mostraban las reticencias del gobierno a instalar un sistema político democrático o a mejorar su pobre historial de derechos humanos. No se ha hecho ningún esfuerzo por regular el aparato de seguridad mediante una ley. Los agentes de seguridad siguen considerando que están por encima de la ley. A lo largo de 1992 siguieron recibiéndose informes según los cuales, algunos altos cargos del gobierno fomentaban activamente las violaciones de derechos humanos. En noviembre de 1992 se recibieron alarmantes informes de diferentes fuentes sugiriendo que, a veces, las fuerzas de seguridad tenían instrucciones de matar a los presuntos opositores gubernamentales en vez de detenerlos. Las fuerzas de seguridad mataron al menos a tres personas de forma deliberada y arbitraria en octubre y noviembre de 1992, y uno tuvo que ocultarse por temor por su vida. Más de

Índice AI: AFR 24/01/93/s

Amnistía Internacional, enero de 1993

cien personas críticas con el gobierno y sus familiares y amigos han sido hostigados y, en muchos casos, detenidos arbitrariamente o sometidos a arresto domiciliario. Más adelante se describen 20 de estos casos. También se han recibido informes de presos condenados a muerte por delitos comunes. Al menos hay constancia de dos ejecuciones.

El informe del profesor Volio Jiménez sobre la visita que realizó a Guinea Ecuatorial en 1991 se presentó ante el 48 periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, celebrado en febrero de 1992. En el informe se criticaba duramente al gobierno del país por su falta de compromiso con la mejora de los derechos humanos. El profesor Volio Jiménez señalaba que el gobierno había demostrado poco interés por su visita y que la situación de los derechos humanos se había deteriorado desde su visita de noviembre de 1984. La Comisión de Derechos Humanos solicitó a su presidente que nombrara un experto especial que investigara e informara sobre las violaciones de derechos humanos perpetradas por el gobierno de Guinea Ecuatorial y decidió que consideraría la inclusión de ese país en el punto 12, en que se tratan las violaciones en países específicos, del programa del 49 periodo de sesiones de 1993, en caso de que no se produjera una mejora significativa de la situación de los derechos humanos durante 1992. Esto significa que si el gobierno no proporciona pruebas convincentes sobre la mejora de la situación, en el próximo periodo de sesiones de la Comisión, en febrero de 1993, se nombrará un relator especial. Hasta la fecha hay pocos indicios de que el gobierno se haya tomado en serio la advertencia.

INFORMACIÓN GENERAL: VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS ANTES DE 1992

Guinea Ecuatorial se independizó de España el 12 de octubre de 1968. Durante 11 años, Francisco Macías Nguema presidió una de las dictaduras más sangrientas de África. El 3 de agosto de 1979, su sobrino, el coronel Obiang Nguema, le derrocó y prometió restaurar el respeto por los derechos humanos. Sin embargo, pronto se mostró la naturaleza represiva de su gobierno. La oposición a su régimen se ha castigado duramente y aunque han terminado las brutales violaciones de derechos humanos que caracterizaron el gobierno del presidente Francisco Macías, la falta de respeto por tales derechos sigue siendo motivo de gran preocupación. La década de los ochenta se caracterizó

por oleadas esporádicas de detenciones de presuntos opositores al gobierno, seguidas del procesamiento sin las debidas garantías de los presuntos dirigentes, algunos de los cuales fueron ejecutados. La tortura y los malos tratos a los presos, políticos y de otro tipo, eran habituales. A fines de 1990, el enfoque se modificó debido a que los ciudadanos del país empezaron a pedir de forma más abierta la reforma política. Las autoridades respondieron incrementando la frecuencia de las detenciones sistemáticas y arbitrarias de los activistas políticos. La tortura y los malos tratos continuaron igual que en el pasado. En los últimos dos años se tiene constancia de pocos juicios a opositores políticos en Guinea Ecuatorial, pero los que han tenido lugar no han reunido las garantías necesarias.

Hasta 1990 existía poca oposición política al gobierno, pero las reformas políticas que estaban teniendo lugar en otras zonas de África hacían que se incrementara la presión sobre el gobierno ecuatoguineano para que liberizara el sistema político. Hasta diciembre de 1991, el único partido político legal era el Partido Democrático de Guinea Ecuatorial (PDGE), el partido gobernante que dirigía el presidente Obiang Nguema. Las peticiones de reforma política han venido de los ecuatoguineanos que viven en el exilio y de los gobiernos de los países que ayudan a Guinea Ecuatorial, que de forma creciente han condicionado su ayuda a la mejora de la situación de los derechos humanos. La presión procedente del interior ha ido aumentando y la oposición al gobierno se ha hecho más osada en los últimos dos años.

Desde fines de 1990 se ha encarcelado a centenares de personas presuntamente partidarias de un sistema político multipartidista. Una de las primeras personas a las que se detuvo fue **Antonio Ebang Mbele Abang**, ex presidente de la Cámara de Representantes del Pueblo, el parlamento ecuatoguineano. Su detención se produjo a fines de noviembre de 1990, al parecer porque se negó a respaldar la postura del partido gobernante, favorable a que Guinea Ecuatorial siguiera siendo un Estado unipartidista. Durante 1991 se detuvo a muchas otras personas que presuntamente preconizaban el pluralismo político[1]. Algunos permanecieron detenidos pocos días, mientras que otros estuvieron encarcelados, bajo arresto domiciliario o confinados en sus pueblos durante periodos más prolongados. A otros los

[1]Véase *Guinea Ecuatorial: Detenciones de activistas por la democracia, una nueva pauta en las violaciones de derechos humanos* (AFR 24/03/91/s).

detuvieron, liberaron y volvieron a detener. Muchas de las personas detenidas fueron torturadas. Durante 1992 continuaron las detenciones arbitrarias, la tortura y los malos tratos a los activistas políticos. Según parece, el gobierno todavía no ha aceptado que sus reformas políticas carecen de valor mientras siga restringiendo las libertades fundamentales y mientras las autoridades sigan considerando que están por encima de la ley.

LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN Y LA NUEVA LEGISLACIÓN

Como respuesta a la presión internacional e interna en favor de la reforma política, en noviembre de 1991 se enmendó la Constitución del país y, en enero de 1992, se aprobaron varias leyes para que entraran en vigor sus disposiciones. Aunque esto pueda parecer un paso adelante, un examen más detenido deja patente la falta de voluntad política para proteger los derechos humanos. Muchos derechos importantes contenidos en la Constitución anterior, de 1982, resultaron limitados por las enmiendas de 1991. Algunos, como la prohibición de la tortura y el derecho a no ser detenido de forma arbitraria, fueron suprimidos. La Constitución enmendada fue aprobada mediante un referéndum en el que pocas personas se atrevieron a votar en contra[2].

Aunque la nueva Constitución reconoce nuevas libertades, como el derecho de huelga, por lo general las disposiciones relativas a derechos humanos no satisfacen las normas mínimas establecidas por la legislación internacional sobre estos derechos, como por ejemplo la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, a los que Guinea Ecuatorial se adhirió en agosto de 1986 y septiembre de 1987, respectivamente. La Constitución tampoco incluye

[2] Las autoridades afirmaron que la Constitución enmendada fue aprobada por más del 98 por ciento del electorado en un referéndum, pero a muchas personas se las obligó a votar a favor: en algunos colegios electorales faltaban las papeletas con el "No" y la votación no era secreta, puesto que aunque las papeletas iban dobladas, el "SÍ" rojo y el "No" negro se podían ver a través del papel.

ninguna garantía contra la erosión de los derechos constitucionales por el Estado. Otorga al jefe de Estado la capacidad de suspender todos los derechos constitucionales cuando exista peligro inminente, que queda sin definir. También tiene la potestad de nombrar a los magistrados del Tribunal Supremo, cuya permanencia en el cargo es de cinco años. Además, los magistrados de ese tribunal no tienen garantizado el cargo, dado que el presidente puede destituirles en cualquier momento. La Constitución coloca al presidente Obiang por encima de la ley, puesto que no puede ser procesado ni llamado a declarar como testigo por actos cometidos antes, durante o después de su mandato como presidente.

Las leyes aprobadas en enero de 1992, lejos de servir para aumentar los derechos constitucionales, en realidad restringían el ejercicio de los derechos que pretendían proteger. La Ley de Partidos Políticos (ley número 3/1992, del 6 de enero de 1992) reconocía automáticamente al partido gobernante, el PDGE, pero exigía que los nuevos partidos pagaran un depósito de 30 millones de francos CFA (equivalente a 2.000 veces el salario medio anual). Los gobernadores provinciales tenían potestad para detener cualquier acto de un partido político que consideraran que pudiera alterar el orden público. Los partidos podían prohibirse por varios motivos, como no presentar candidatos a unas elecciones generales. Debido a estas condiciones restrictivas, en octubre de 1992, sólo seis partidos habían sido autorizados provisionalmente para funcionar, en espera del reconocimiento pleno. Sin embargo, en respuesta a las demandas de los partidos de la oposición, algunos de los artículos más restrictivos de la ley han sido suprimidos.

La Ley sobre la Libertad de Reunión y Manifestación (ley número 4/1992, del 6 de enero de 1992) requiere autorización oficial para las reuniones de más de 10 personas y permite el encarcelamiento de los organizadores de las reuniones por los delitos cometidos por otros asistentes a ellas.

La Ley Reguladora del Ejercicio de la Libertad Religiosa (ley número 4/1991, de 4 de junio de 1991), que fue enmendada en enero de 1992, incluye cláusulas por las cuales constituye un delito que los ministros de una religión critiquen o incluso cuestionen la actuación gubernamental o su política y además les obliga a mantener buenas "relaciones" con el Estado. Desde que se aprobó esta ley en 1991, algunos ministros han denunciado haber sido objeto de amenazas de muerte y de intentos de detención.

Las nuevas reformas legales que conceden libertad de expresión y de asociación no se han visto respaldadas por ningún tipo de garantía que proteja contra las detenciones y el encarcelamiento arbitrarios y contra la tortura a los que intentan ejercitar sus nuevos derechos.

Pocas mejoras se pueden esperar en Guinea Ecuatorial en la situación de los derechos humanos, al margen de los cambios en la legislación, mientras las fuerzas de seguridad y los militares sólo deban responder ante una limitada minoría política que incluye a los familiares más cercanos del presidente. El aparato de seguridad, conocido como Seguridad Nacional, que, aparentemente, no tiene ninguna base legal, incluye a militares y policías ecuatoguineanos además de la guardia presidencial, compuesta por soldados marroquíes. Las funciones de estas tres fuerzas se superponen. Los guardias marroquíes, entre 600 y 800, fueron destinados a Guinea Ecuatorial en virtud de un acuerdo bilateral con el Reino de Marruecos. Por todo el país se pueden encontrar soldados marroquíes que, junto con soldados ecuatoguineanos, controlan las barreras de los cruces y supervisan las prisiones. La dirección máxima de la Seguridad Nacional la ostenta un pequeño grupo de militares de alta graduación y de ministros, entre los que figuran algunas mujeres. Con frecuencia son estos altos cargos los que ordenan las detenciones y las torturas a los presos.

LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DESDE LAS REFORMAS POLÍTICAS DE NOVIEMBRE DE 1991

Detenciones por breve periodo de tiempo a fines de 1991

Tras la aprobación de la nueva Constitución de noviembre de 1991, el gobierno de Guinea Ecuatorial solicitó a todos los exiliados que volvieran al país para participar en el proceso democrático[3]. Centenares de opositores

[3] Aunque se desconocen las cifras exactas, el número de refugiados ecuatoguineanos se calcula en unos 100.000: aproximadamente el 30 por ciento de la población. Fuentes no oficiales afirman que hay aproximadamente unos 60.000 en Camerún y Gabón y al menos 30.000 en España.

políticos que respondieron a la invitación y volvieron del vecino Gabón en noviembre y diciembre de 1991 fueron detenidos arbitrariamente a su llegada y encarcelados durante semanas sin cargos. Tras quedar en libertad, a muchos les ordenaron que se marcharan a sus pueblos y que permanecieran ahí. Además les prohibieron que tomaran parte en cualquier actividad política que no fuera en apoyo del PDGE. En noviembre de 1991, parece ser que un grupo de unos 60 exiliados, miembros de la entonces clandestina Unión Democrática Social (UDS), volvieron a Bata desde Gabón en cayucos. Sin advertencia previa, la Seguridad Nacional empezó a detener a todos aquellos con los que se encontraba, por lo que tuvieron que buscar refugio en algunas casas de la ciudad. Durante su visita a Bata, el 2 de diciembre de 1991, el profesor Volio Jiménez pudo ver a dos de los detenidos, ambos miembros de la UDS, en presencia de la policía. Le contaron que habían solicitado infructuosamente permiso oficial para volver y que, tras detenerlos les habían interrogado y recluido en régimen de incomunicación. En 1992 se recibieron más informes de hostigamientos, detenciones y arrestos domiciliarios de las personas que habían vuelto del extranjero.

El panorama de las violaciones de derechos humanos en 1992

Como complemento de las nuevas leyes, el 6 de enero de 1992 se promulgó una amnistía para todos los delitos políticos anteriores al 2 de diciembre de 1991. **Pedro Bacale**, **Joaquín Elema Borengue**, **Gaspar Mañana** y **Francisco Bonifacio Nguema Mba**, cuatro presos de conciencia que figuraban en el grupo de nueve personas a las que en septiembre de 1988 habían condenado en un juicio injusto por intento de derrocar al gobierno, fueron liberados[4]. También quedaron en libertad en virtud de la amnistía otras personas a las que se había detenido a lo largo de 1991 y encarcelado, puesto bajo arresto domiciliario o confinado en sus poblaciones arbitrariamente. Sin embargo, las autoridades penitenciarias ordenaron a los presos liberados que volvieran a sus poblaciones de origen, sin tener en cuenta su lugar de residencia, si no querían volver a ser detenidos. A varias personas a las que habían confinado en sus pueblos o puesto bajo arresto domiciliario durante 1991 no les levantaron oficialmente las restricciones. Entre ellas figuraba **Ricardo Nvumba**, al que habían confinado en su pueblo y puesto bajo

[4] Para más detalles sobre el caso véase *Guinea Ecuatorial: seis presos de conciencia* (Índice AI: AFR 24/04/90/s).

arresto domiciliario en marzo de 1991 presuntamente por haber firmado una carta dirigida al presidente Omar Bongo de Gabón solicitando su ayuda para instaurar la democracia en Guinea Ecuatorial. Aunque ya no se encuentra en su pueblo, parece ser que en octubre de 1992 todavía no le habían levantado las restricciones. **Pedro Motu Momiaga**, detenido a principios de diciembre de 1991, encarcelado en Bata y posteriormente trasladado a Malabo, se negó a volver a su pueblo y, según informes, le volvieron a detener en febrero de 1992. Estuvo encarcelado durante un breve periodo de tiempo y enviado forzosamente a su pueblo, donde, según parece, continúa. Algunos informes han señalado que tuvo que pagarse el transporte hasta Bata.

A pesar de la ley de amnistía, de las promesas de democracia y de la aprobación de leyes que tratan de incrementar los derechos civiles y políticos, las autoridades siguen suprimiendo cualquier expresión de crítica o disidencia. Durante 1992, Amnistía Internacional siguió recibiendo informes de detenciones arbitrarias y de hostigamientos de la policía a activistas políticos, a personas sospechosas de oponerse al gobierno y a sus familiares y amigos. A estas personas se las detiene arbitrariamente y se las mantiene recluidas durante periodos variables sin cargos. La detención en régimen de incomunicación sigue siendo una práctica habitual y los detenidos no pueden impugnar su reclusión a través de los procedimientos de hábeas corpus y de amparo porque no se ha aprobado ninguna ley que ponga en vigor estas disposiciones constitucionales[5]. Las órdenes de restricción que obligan a una persona a permanecer en su pueblo o domicilio, y que parecen carecer de cualquier fundamento legal, también se utilizan para intimidar a los opositores políticos. Hay también indicios de que las personas que han sido detenidas desde la introducción del sistema político multipartidista continúan siendo torturadas sistemáticamente por los miembros de las fuerzas de seguridad que efectúan las detenciones. Es frecuente que los miembros del gobierno ordenen las detenciones sin seguir los procedimientos normales en la administración de justicia. Existen importantes indicios de que no sólo tienen conocimiento de las torturas y malos tratos, sino que a veces los alientan.

[5] El *hábeas corpus* permite a un detenido, o a cualquier persona en su nombre, cuestionar la legalidad de la detención, y el *amparo* permite a cualquier persona cuyos derechos constitucionales hayan sido violados, o a quien actúe en su nombre, solicitar al tribunal que le restablezcan sus derechos.

El caso de Plácido Mikó Abogo

Plácido Mikó Abogo fue una de las primeras personas a las que detuvieron tras la aprobación del sistema multipartidista. Placido Mikó es uno de los dirigentes de Convergencia para la Democracia Social (CPDS), partido político formado en Guinea Ecuatorial en enero de 1991. También es director de *La Verdad*, el periódico del partido. Exponemos este caso con mayor detalle porque ilustra la insistencia de las autoridades en hacer caso omiso de sus propias leyes si con ello eliminan toda expresión política legítima.

Plácido Mikó Abogo fue detenido el 9 de febrero de 1992 por la tarde en una calle de Malabo (la capital de Guinea Ecuatorial en la isla de Bioko) por más de ocho militares y algunos agentes de la Seguridad Nacional. Ninguna de estas fuerzas está facultada para realizar detenciones, algo que únicamente puede hacer la policía, en virtud de la Ley de Orden Público número 8/1981 de 9 de junio de 1981. Sin embargo, los militares y los agentes de seguridad practican habitualmente detenciones porque, indudablemente, se consideran por encima de la ley. La detención de Plácido Mikó se produjo tras la intercepción, en el aeropuerto de Malabo el día anterior, de un paquete que contenía documentos del CPDS y cartas firmadas por él, en poder de un pasajero que se dirigía a España. Plácido Mikó y **Celestino Bacale**, otro miembro del CPDS y colaborador de *La Verdad*, habían llevado personalmente los documentos al aeropuerto, donde no se produjo ningún intento de detenerlos. La intercepción del paquete vulneraba flagrantemente la intimidad de la correspondencia, que está garantizada por el artículo 13(g) de la nueva Constitución de Guinea Ecuatorial. Cuando Plácido Mikó solicitó ver la orden de detención y se negó a ir a la comisaría de policía, fue reducido por varios militares y agentes de seguridad que le apuntaron con sus armas y, en presencia de testigos oculares, comenzaron a darle patadas en la cabeza y otras partes del cuerpo, lo que le causó graves lesiones. Los testigos oculares afirman que Plácido Mikó no se resistió a la detención –indiscutiblemente, no estaba en condiciones de hacerlo–, aunque posteriormente se formuló este cargo contra él.

Otros cuatro miembros del CPDS, que oyeron que iban a ser detenidos –**Celestino Bacale**, **José Luis Nvumba**, abogado, ex director del Ministerio de Justicia e hijo de Ricardo Nvumba, que había estado confinado en su pueblo tras su detención en marzo de 1991, **Arsenio Molonga** y **Fernando Abaga**– se refugiaron en embajadas extranjeras y en la oficina de Malabo del Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas. Los cuatro salieron de sus refugios

tras firmar unas declaraciones que les acusaban de injuriar al jefe de Estado. No les permitieron salir de Malabo.

Tras su detención, Plácido Mikó Abogo fue trasladado a la jefatura de la Seguridad Nacional, que también es la principal comisaría de Malabo, donde le interrogaron brevemente varias veces. Ante su negativa a admitir las acusaciones de que se había resistido a la detención y de que había agredido a miembros de las fuerzas de seguridad, fue amenazado por un oficial de éstas que le dijo: "Esta noche vas a cantar." Posteriormente, esa misma noche, fue sacado de la jefatura y torturado brutalmente en presencia de altos cargos del gobierno. Según testificó, le tiraron de las piernas y los brazos hacia detrás de la espalda y se los ataron. A continuación le pasaron una barra metálica entre los codos y las piernas doblados y le colgaron. En esta postura, le propinaron golpes y patadas. Tras la tortura fue llevado en estado semiinconsciente a una celda de seguridad de la cárcel de Black Beach, la principal penitenciaría de Malabo (véase mapa en página 14), donde estuvo recluido solo en una celda, sin que ningún familiar o amigo pudieran visitarlo, hasta que quedó en libertad el 3 de junio de 1992. No fue tratado de las lesiones que le causaron las palizas y la tortura. El oficial encargado de la cárcel de Black Beach le proporcionó algunos primeros auxilios, pero tuvo que pagar por ellos.

Plácido Mikó compareció ante el juez por primera vez el 6 de abril. Solicitó la presencia de un abogado pero le dijeron que no lo necesitaría hasta que se presentaran cargos. Denunció ante el juez encargado de instruir el sumario que le habían negado asistencia letrada y que la policía le había torturado. Sin embargo, sus denuncias no constaron en la declaración. Además, se eliminaron importantes documentos de su expediente. No recibió la visita de su abogado hasta unos días después. Desde el principio, su abogado se encontró con numerosos obstáculos que dificultaron la comunicación. Siempre había presente un guardia penitenciario en las entrevistas y a menudo había que sobornar a los funcionarios de prisiones para que no pusieran obstáculos. La petición del abogado de hábeas corpus y de amparo en favor de Plácido Mikó fue rechazada.

El 27 de abril, Plácido Mikó, José Luis Nvumba, Celestino Bacale, Fernando Abaga y Arsenio Molonga fueron acusados formalmente de injurias al jefe del Estado y de resistencia a los agentes de la autoridad. A José Luis Nvumba y a Celestino Bacale los detuvieron inmediatamente depués de formularse los cargos contra ellos. Permanecieron recluidos en la cárcel de

Black Beach hasta que quedaron en libertad, sin ser procesados, el 3 de junio. Arsenio Molonga y Fernando Abaga evitaron, una vez más, ser detenidos permaneciendo en la oficinas del UNDP, donde trabajaban. El juicio de los cinco se iba a celebrar en el Tribunal de Apelación de Malabo y estaba previsto para principios de junio. Un delegado de Amnistía Internacional viajó a Malabo para observar el juicio pero a los pocos días de su llegada, los presos quedaron en libertad. Plácido Mikó y los demás acusados recibieron un indulto especial el 3 de junio, con ocasión del 50 cumpleaños del presidente Obiang. Dado que el indulto es una medida de gracia que se concede a las personas a las que un tribunal ha declarado culpables, y dado que ni Plácido ni ningún otro acusado lo habían sido de ningún delito, este "indulto" constituye una burla de su derecho fundamental a ser considerados inocentes hasta que se demuestre lo contrario.

También quedaron en libertad varias personas más que habían sido condenadas en juicios sin las debidas garantías, como consecuencia del indulto del 3 de junio. Entre ellas estaban **Andrés Ondo Mayé** y **José Eneme.** Ambos fueron condenados en juicios sin las debidas garantías por delitos que no eran políticos en sí, pero los motivos de encarcelamiento fueron políticos. En Guinea ha sido frecuente acusar a los detenidos por motivos políticos de delitos comunes. Algunos son procesados por tribunales civiles en procedimientos que no reúnen las garantías necesarias; otros, por consejos de guerra con incluso menores salvaguardias.

Andrés Ondo Mayé fue acusado el 7 de julio de 1991 de falso testimonio, difamación y amenazas contra un ciudadano privado, pero no fue encarcelado hasta después de su juicio, que tuvo lugar el 19 de julio. Se presentaron los cargos contra él cuando se quejó ante las autoridades de que una persona había amenazado de muerte a unos familiares suyos [6]. De acuerdo con la ley de Guinea Ecuatorial, sólo el interesado puede iniciar una acción legal por insulto y difamación, lo que no fue el caso aquí. De hecho, el interesado

[6] Andrés Ondo Mayé es hermano de dos destacados críticos del gobierno: un sacerdote católico a quien las autoridades han llamado la atención varias veces, presuntamente por haber difundido propaganda política desde el púlpito, y un ex embajador en Moscú al que sometieron por un breve tiempo a arresto domiciliario en 1991 tras la aparición en las calles de Malabo de folletos críticos con el gobierno.

fue condenado en el mismo juicio a seis meses de cárcel por proferir las amenazas y mientras que Andrés Ondo Mayé fue condenado a tres años de cárcel. Por otra parte, a pesar de que se trataba de civiles acusados de delitos comunes, ambos fueron procesados por un consejo de guerra.

José Eneme era el cónsul de Guinea Ecuatorial en Duala, Camerún. Se sabía que era crítico con respecto al gobierno y se suponía que mantenía relaciones con opositores. Fue detenido en enero de 1990 y acusado de haber causado la muerte del vicecónsul, que murió en un accidente de automóvil, mediante el empleo de magia. El gobierno acusa a menudo a miembros de la oposición política de utilizar la magia, conocida como *kong*, a fin de justificar su encarcelamiento. José Eneme sufrió graves torturas en la cárcel. Fue juzgado en mayo de 1990 por un tribunal civil que le condenó a muerte, pero esta sentencia fue finalmente conmutada por cadena perpetua.

Otras detenciones breves durante 1992

Durante 1992 se ha procedido a la detención de numerosas personas por motivos políticos en todo el país. Algunos habían declarado abiertamente su oposición al gobierno, mientras que otros, fueron considerados opositores en virtud de su parentesco con miembros de la oposición. El gobierno sigue acusando a los opositores políticos de delitos comunes y de utilizar *kong* para poder encarcelarles. Utiliza los Comités de Sensibilización creados por el PDGE en febrero de 1991 –en teoría para explicar el proceso de democratización a la población– como instrumento de intimidación cuyo objetivo parece ser evitar que los miembros del PDGE se pasen a otros partidos. Los casos descritos más adelante están relacionados principalmente con las personas detenidas en Malabo y Bata y se refieren a algunas de las numerosas personas detenidas a lo largo de 1992.

En abril, **Andrés Angue Abeso**, un anciano del consejo del pueblo de Sen-Esason, fue acusado de utilizar magia contra las autoridades. Le propinaron una fuerte paliza, le ataron a un poste y le dejaron bajo el sol durante cinco horas. **Andrés Essi**, del mismo pueblo, fue castigado por no tratar con el debido respeto al Comité de Sensibilización. En Bata, según parece, un hombre fue detenido por no pagar sus cuotas al partido gobernante y por pasarse a otro. Quedó en libertad a las 48 horas, pero, según informes, fue amenazado con castigos no especificados si abandonaba el PDGE.

Eusebio Elá Ovono, profesor de francés, y dos estudiantes, **Tomás Eyá Oná** y **Juan Esono Obiang**, fueron detenidos en Malabo el 20 de mayo de 1992, según parece porque están emparentados con el presidente de un partido no inscrito. Parece ser que siguen detenidos sin procedimiento judicial.

Pilar Mañana fue detenida el 10 de junio de 1992 por la tarde. Se estaba abanicando con un ejemplar de *La Verdad*, órgano del partido Convergencia para la Democracia Social, en un bar de Malabo frecuentado por miembros de la oposición. Según parece, la detuvieron por estar en posesión de ese periódico. Otro motivo añadido, probablemente, fue que Pilar Mañana es tía de José Luis Nvumba Mañana, que había quedado en libertad la semana anterior, y cuñada de Ricardo Nvumba, al que habían confinado en su pueblo por motivos políticos en 1991. Los dos agentes de seguridad que la detuvieron iban vestidos de civil y no se identificaron ni presentaron una orden judicial. Su detención se produjo después de que un cliente, al que se suponía informador de la policía, vio a otra mujer en el bar leyendo *La Verdad* y llamó a la policía. En el curso de la detención, Pilar Mañana y su hija Raquel, de 16 años y que no fue detenida, fueron golpeadas y maltratadas por los agentes.

Tras su detención, Pilar Mañana fue trasladada a la comisaría de policía, donde permaneció hasta el sábado 13 de junio de 1992, en que la pusieron en libertad y la ordenaron que se presentara ante el tribunal el lunes siguiente, en que se formularían los cargos contra ella. Tras permanecer todo el día en el tribunal, fue trasladada a la cárcel de Black Beach sin que se hubieran presentado cargos. En la prisión, Pilar Mañana cayó enferma: padece hipertensión y artrosis (enfermedad degenerativa de las articulaciones, una forma de artritis). Dos días más tarde fue ingresada en un hospital, donde permaneció bajo vigilancia hasta el 27 de junio, fecha en que, por órdenes directas del director general de seguridad y en contra de la opinión de los médicos, fue devuelta a la prisión. Le hicieron andar la corta distancia existente entre el hospital y la cárcel y se desmayó a mitad de camino. Llamaron a algunos presos, que la tuvieron que llevar el resto del camino hasta la cárcel. Según informes, Pilar Mañana permaneció en régimen de incomunicación hasta el 29 de julio de 1992, en que la acusaron formalmente de calumnias e injurias al jefe del Estado y resistencia a los agentes de la autoridad, prácticamente los mismos cargos que se formularon contra Plácido Mikó y otras personas acusadas con él. Pilar Mañana no recibió cuidados médicos mientras estuvo en la cárcel. A fines de agosto quedó en libertad, según parece, incondicionalmente.

A principios de junio, dos partidos políticos fueron legalizados provisionalmente: La Convención Liberal Democrática (CDL) y la Unión Popular (UP). Unas semanas después, cinco miembros de la CLD fueron detenidos, según informes, en Mbini, en la zona continental del país, y permanecieron en la cárcel de Bata más de un mes. Quedaron en libertad sin cargos a fines de julio.

Se ha informado que en julio, más de 40 miembros de la Unión Popular fueron detenidos en Ebebiyín y Micomeseng y recluidos en Bata hasta que quedaron en libertad sin cargos a fines de agosto. Según los informes, su detención se produjo por celebrar una reunión que las autoridades consideraron ilegal. Entre los detenidos figuraba **José Martínez Bikie**, coordinador provincial de dicho partido y que había sido excarcelado unos días antes. Esta vez, según los informes, se le acusaba de haber sugerido, durante su detención anterior, que otro preso, un soldado, debía matar a un oficial del ejército.

Algunos informes indicaban que Pedro Motu Mamiaga[7], también miembro de UP, figuraba entre los detenidos. Sin embargo, otros informes indican que, debido a que temía que le detuvieran, se escondió. Según parece, a fines de octubre de 1992 seguía escondido.

Benjamín Balinga, dirigente del Partido Social Demócrata (PSD) y hermano de otros conocidos opositores al gobierno, fue detenido en agosto de 1992, en teoría por no pagar una deuda, y recluido en la cárcel de Black Beach. Le liberaron sin cargos la segunda semana de septiembre. Benjamín Balinga había pedido prestada una cantidad de dinero a un ciudadano privado poco antes de huir del país por motivos políticos a fines de 1990. Volvió a Guinea Ecuatorial en enero de 1992 y, según informes, estuvo detenido un breve periodo de tiempo. Marchó a Malabo en 1992 e hizo saber que tenía intención de pagar la deuda en cuanto que recibiera una cantidad de dinero que estaba esperando. En junio, temiendo que le arrestaran[8], se escondió,

[7] Véase *Guinea Ecuatorial: Detenciones de activistas por la democracia. Una nueva pauta en las violaciones de derechos humanos* (AFR 24/03/91/s) para los datos sobre su detención anterior.

[8] En este informe se utiliza el término "arresto" conforme a su definición en el Conjunto de Principios para la protección de todas

pero le detuvieron en agosto. Fuentes de la oposición consideraron que las autoridades habían ordenado la detención de Benjamín Balinga para evitar que utilizara el dinero para financiar las actividades de su partido político. Su esposa, **Mercedes Balinga**, estuvo detenida entre el 20 y el 25 de junio de 1992. Según parece, su detención fue ordenada por un juez que esperaba que con ello Benjamín saliera de su escondite. El PSD fue legalizado provisionalmente a principios de septiembre y Benjamín Balinga quedó en libertad algunas semanas después. Sin embargo, según informes, el 31 de octubre, otros dos miembros del partido, **Marcos Nguema Ntutumu** y **Fernando Nguema Nsomo**, fueron detenidos en Akonibe, en la provincia interior de Río Muni, por intentar crear una oficina del PSD allí. Un mes más tarde seguían detenidos sin cargos en la comisaría de policía.

El 1 de septiembre de 1992, la policía realizó un registro en la oficina del Partido del Progreso de Guinea Ecuatorial (PPGE) en Malabo. Este partido llevaba actuando abiertamente en Guinea Ecuatorial desde varios meses antes de su reconocimiento oficial, el 16 de octubre de 1992. La intervención policial en la oficina se produjo después de que diez partidos de la oposición, entre ellos el PPGE, formaron la Plataforma de Oposición Conjunta (POC). Fuentes cercanas al PPGE dijeron que ese día, un joven, al que consideran vinculado con las fuerzas de seguridad, entró en la oficina diciendo que quería comprar el periódico del partido. El joven empezó a gritar de repente y 20 policías entraron inmediatamente y golpearon y detuvieron a 18 personas, es decir, todos los presentes menos el cliente. Las personas detenidas fueron duramente golpeadas. A continuación, la policía registró la oficina y se llevó los ficheros con los nombres y otros datos de los miembros del PPGE. A lo largo de los cuatro días siguientes, otros once miembros de dicho partido fueron detenidos.

La mayoría de los detenidos permanecieron recluidos en la Dirección Nacional de Seguridad y, posteriormente, quedaron en libertad sin cargos. Sin embargo, ocho de los detenidos –**Demetrio Alfara**, **Tomás Buechecu**, **Julio Esono**, **Enrique Ndong**, **Felipe Ndong**, **Pablo Ndong**, **Gaspar Ondo y Guadalupe Ngue**– fueron trasladados a la cárcel de Black Beach. Al parecer, los ocho

---

las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, de las Naciones Unidas, a saber: "Por arresto se entiende el acto de aprehender a una persona con motivo de la supuesta comisión de un delito o por acto de autoridad."

fueron acusados de alterar el orden público, pero nunca comparecieron ante un tribunal. Quedaron en libertad el 21 de octubre de 1992, cinco días después de la legalización del PPGE. Según informes, los 29 detenidos fueron golpeados en la planta de los pies mientras estuvieron en la Dirección de la Seguridad Nacional y uno de ellos, Guadalupe Nge, estuvo sin poder andar durante varias semanas. También hay informes sin confirmar de que se ordenó la detención de entre 60 y 100 militares en sus cuarteles como consecuencia de la confiscación de los ficheros del PPGE, porque se sospechaba que pertenecían a dicho partido.

Felipe Ndong Ecua, ex sargento de la policía de aduanas, ha sido detenido varias veces en los últimos años. Fue detenido en agosto de 1988 con otros miembros del PPGE presuntamente por haber intentado derrocar al gobierno, pero pronto quedó en libertad sin ser procesado. Posteriormente, le detuvieron de nuevo y le confinaron en su pueblo, aunque escapó y huyó del país, al que volvió tras la amnistía de enero de 1992. Los informes indican que desde su vuelta a Guinea Ecuatorial ha estado detenido durante breves periodos de tiempo en al menos tres ocasiones. Según se cree, fue objeto de graves torturas tras su detención el 1 de septiembre de 1992.

A fines de octubre, dos empresarios españoles residentes en Guinea Ecuatorial desde hacía bastante tiempo, **Salvador Vilarrasa** y **Santiago Hanna**, fueron detenidos en Bata y acusados de conspirar para derrocar al gobierno. Su detención se produjo después de haber importado cuatro camiones y artículos de vestir que previamente había sido utilizados por el ejército neerlandés, para lo cual tenían el pertinente permiso del gobierno de Guinea Ecuatorial. Parece ser que las autoridades neerlandesas habían certificado que los artículos importados no eran para uso militar. Salvador Vilarrasa y Santiago Hanna fueron procesados y declarados culpables por un consejo de guerra el 25 de noviembre. El juicio fue manifiestamente injusto. Una semana antes del juicio le fue rechazado a su abogado español el visado de entrada al país y el abogado de Guinea Ecuatorial que se hizo cargo de la defensa sólo tuvo dos días para preparar el caso. Además, no se presentó ninguna prueba ante el tribunal que apoyara los cargos formulados contra ambos ni que sugiriera que los artículos importados iban a ser utilizados para derrocar al gobierno. Fueron condenados a 12 años de cárcel y a pagar una multa equivalente a 60.000.000 de pesetas (unos 200.000 dólares EE UU) cada uno. Aunque las penas de cárcel fueron conmutadas por el gobierno, les prohibieron salir del país hasta que pagaran la multa.

Todas estas detenciones fueron arbitrarias y constituyeron violaciones de derechos humanos. Fueron efectuadas por militares y agentes de seguridad y, en la mayoría de los casos, parece que fueron ordenadas por políticos y no por jueces. Los procedimientos de detención que establece la ley fueron ignorados casi por completo, dado que tanto las detenciones como las liberaciones fueron fundamentalmente el resultado de decisiones políticas.

LA UTILIZACIÓN DE LA TORTURA

En Guinea Ecuatorial la tortura se ha utilizado habitualmente para hacer que los presos confesaran delitos que no habían cometido o como forma de castigo. Por lo que respecta a los presos políticos, existen informes bien documentados y coherentes de que el grupo de altos cargos estatales que parecen controlar el aparato de seguridad asiste a menudo a las sesiones de tortura; incluso se ha denunciado que han participado en ellas. En el pasado, hubo numerosas denuncias sobre la participación activa de soldados marroquíes en las torturas. Sin embargo, en 1992 se redujo la frecuencia de estas denuncias, aunque durante este año se recibieron informes de que, en algunas ocasiones, soldados de ese país habían estado presentes mientras se torturaba a los presos.

Aunque la tortura es más frecuente entre los presos políticos, también son torturados los presos comunes. En un documento de Amnistía Internacional de agosto de 1990 se detallaban las prácticas de tortura en Guinea Ecuatorial[9]. En el informe se recomendaba la aprobación de salvaguardias específicas contra la tortura, pero, lamentablemente, el gobierno ha ignorado estas recomendaciones. Una de ellas consistía en que se estableciera un organismo independiente e imparcial que examinara los informes de tortura. Como respuesta, el gobierno creó una Comisión de Derechos Humanos para que examinara las denuncias de abusos. Sin embargo, esta comisión ha sido ineficaz. Está compuesta predominantemente por altos cargos del gobierno y representantes de la Asamblea Nacional designados por el presidente Obiang y, por tanto, no actúa, o no da la impresión de actuar, independiente e

[9] *Guinea Ecuatorial: Torturas* (Índice AI: AFR 24/05/90/s).

imparcialmente. La tortura no ha disminuido y los torturadores siguen actuando impunemente.

En 1992 se recibieron más informes sobre torturas sistemáticas tanto a presos políticos como a los de otro tipo. Los métodos de tortura empleados contra Plácido Mikó Abogo y los miembros del PPGE, cuyos casos se han descrito anteriormente, son semejantes a los de informes de años anteriores: golpes con porras y látigos en la planta de los pies, espalda y nalgas, descargas eléctricas en los genitales y suspensión de los presos de los brazos o pies. Los siguientes casos de torturas a presos no políticos se basan en la información recibida a partir de junio de 1991.

Diosdado Abaga Nvó murió como consecuencia de las graves torturas que le infligieron. El 29 de junio de 1991 fue detenido por tres policías. Según parece, intentó recuperar 50.000 francos CFA (aproximadamente 3.600 dólares EE UU) que había prestado al gobernador de Luba, localidad de la isla Bioko. Su esposa declaró que había sido interrogado por policías y civiles bajo las órdenes de una hechicera que le acusó de utilizar *kong*. Murió a los tres días, según parece como consecuencia de tortura. Un consejo de guerra condenó a dos policías que habían participado en el interrogatorio a tres años de cárcel, pero, según informes, seguían libres en noviembre de 1992. La presunta hechicera –según parece, hermana de un ministro– fue condenada a una pena de seis meses de prisión condicional. Los informes indican que la esposa y la hermana de Diosdado Abaga Nvó también fueron golpeadas por agentes de seguridad por haber protestado por las torturas infligidas a Diosdado Abaga y que como consecuencia de ello, una de ellas sufrió un aborto.

Se ha informado que **Teófilo Ndongo Nguema** y **Venancio Ebenzogo** fueron torturados en la comisaría de Bata tras ser detenidos en Niefang el 21 de diciembre de 1991 como sospechosos de robo. En enero fueron trasladados a la cárcel de Black Beach de Malabo, donde permanecieron sin ser procesados hasta noviembre de 1992.

María Nieves Olomo Asún también fue torturada mientras estuvo detenida, tras su arresto el 23 de mayo de 1992, por una disputa en la que otra mujer resultó lesionada. Estuvo recluida en una comisaría cinco días. El 27 de mayo fue trasladada a la cárcel de Black Beach. A fines de octubre de 1992, no se había recibido ningún tipo de información sobre si había sido procesada o liberada.

En noviembre, numerosas personas fueron detenidas en todo el país por presunta disidencia política. Según informes, el 24 de noviembre, tras una manifestación estudiantil pacífica en Bata como protesta por el hostigamiento sufrido por algunos profesores por parte de las fuerzas de seguridad, se detuvo a 40 estudiantes y profesores, los cuales permanecieron algunos días en la comisaría. Todos fueron torturados o maltratados entre ellos una mujer embarazada de ocho meses. Además, las mujeres detenidas parece ser que fueron obligadas a bailar desnudas delante de los agentes de seguridad. Los informes de varias fuentes también indican que la policía buscó a uno de los manifestantes, **Alfredo Bijuán**, miembro de la Unión de Trabajadores y Estudiantes, que tuvo que esconderse por temor por su vida.

Aunque la tortura es más frecuente entre los detenidos que permanecen bajo custodia policial tras haber sido arrestados, se han recibido numerosos informes de presos penados, en especial delincuentes comunes, a los que las fuerzas de seguridad han sacado de las cárceles y han torturado. **Esteban Juan Mbomio Nchama**, preso condenado a cuatro años de cárcel en junio de 1988 por venta de armas, fue torturado, según informes, la noche del 8 de junio de 1991 por un grupo de agentes de seguridad que le interrogaron sobre otro detenido acusado de asesinato. Fue trasladado a una comisaría, donde le vendaron los ojos, le ataron de pies y manos, le golpearon en la cabeza y en el cuerpo y le suspendieron de las muñecas durante seis horas, hasta que se le rompió el brazo izquierdo. A la mañana siguiente, miembros del grupo de altos cargos relacionados con asuntos de seguridad se dirigieron a la comisaría y, según informes, preguntaron por qué no le habían matado de un disparo. Posteriormente le trasladaron a la cárcel de Black Beach, donde permaneció varios meses en una celda de castigo. No recibió tratamiento médico.

Un preso liberado recientemente de Black Beach denunció que le habían obligado a permanecer de pie durante horas bajo un grifo que goteaba agua. Esta es la primera vez que Amnistía Internacional tiene noticia de la utilización de este método en Guinea Ecuatorial. No sólo es muy doloroso, sino que puede llevar a la locura.

CONDICIONES PENITENCIARIAS

Las condiciones penitenciarias en Guinea Ecuatorial son extremadamente duras. Según parece, esto se debe fundamentalmente a que al gobierno le falta voluntad para garantizar el trato humano a los presos. Aunque las cárceles de Guinea Ecuatorial están administradas por el Ministerio de Justicia, en la práctica se encuentran bajo jurisdicción militar. Los funcionarios de prisiones de todo rango son militares o agentes de seguridad y casi la mitad de los guardias son soldados marroquíes. Las autoridades han justificado el control de los militares y de las fuerzas de seguridad diciendo que la mayoría de las cárceles están en complejos militares y que la cárcel de Black Beach, en particular, se encuentra en el terreno del Palacio Presidencial. El ministro de Justicia parece carecer del poder para garantizar que no se somete a los presos a torturas ni a condiciones equivalentes a malos tratos.

En los últimos años, Amnistía Internacional ha podido hacerse una idea de las condiciones imperantes en las prisiones basándose en la detallada información facilitada por ex presos. Lógicamente, sobre las que existe más información es sobre las de Malabo y Bata, en las que las condiciones son terribles y donde apenas hay división entre los presos comunes y los políticos ni entre presos y presas. Las condiciones para éstas son todavía más duras que para los hombres. En Black Beach y en Bata, las presas, normalmente cuatro o cinco, permanecen recluidas en una pequeña celda en una esquina de la cárcel, sin una separación real de los hombres y vulnerables a todo tipo de abusos. También carecen de instalaciones sanitarias separadas. Las presas, que en la mayoría de los casos están en prisión por no compensar a sus maridos tras separarse o divorciarse, son obligadas a trabajar como sirvientas en las casas de los ministros y a vender servicios sexuales a los guardias para pagar su mantenimiento y sus deudas. Son hostigadas constantemente por los guardias y los presos y hay constancia de casos de violación. Las instalaciones básicas para todos los reclusos brillan por su ausencia y dependen de la comida y otros artículos que facilitan sus familiares y amigos. La ración diaria de comida consiste en un pedazo de pan y agua para desayunar y cenar; a veces se añade una lata de sardinas al menú.

Ninguna cárcel cuenta con instalaciones médicas: un enfermero, que normalmente carece de formación médica, visita a los presos a petición de éstos. Los presos rara vez tienen acceso a doctores cualificados o a tratamiento en un hospital. **Gaspar Mañana**, uno de los cuatro presos de

conciencia condenados en 1988 por participar en un presunto intento de golpe de Estado en un proceso judicial sin las debidas garantías, denunció al profesor Volio Jiménez en diciembre de 1991 que le habían negado tratamiento médico para sus dolencias y que tenía que ser tratado con métodos tradicionales por una de las presas. Las visitas familiares también son esporádicas y los presos suelen tener que pagar a los funcionarios de las prisiones para que les permitan ser visitados por sus familiares. Algunos informes sugieren que desde mediados de junio de 1992, los familiares de los presos de Black Beach han tenido que mostrar sus carnés del PDGE, en vez de su carné de identidad, para poder visitar a los presos o llevarles comida.

A los presos políticos los suelen recluir en celdas individuales en uno de los edificios grandes donde las condiciones son algo mejores que las que padecen los delincuentes comunes. Sin embargo, las celdas de las cárceles de Malabo y Bata son pequeñas y carecen de las instalaciones más elementales. **Pedro Motu Mamiaga** permaneció recluido en régimen de aislamiento en la cárcel de Black Beach durante un año, aproximadamente, en una celda de un metro por un metro y medio. No podía moverse y sólo le permitían salir de la celda una vez a la semana para lavarse. Tales condiciones constituyen una violación flagrante de las normas internacionales mínimas sobre el trato a los presos.

Aunque la legislación de Guinea Ecuatorial prohíbe los trabajos forzados, se obliga a los presos, normalmente los delincuentes comunes, a trabajar en las plantaciones del presidente y de otros altos cargos. Normalmente, esto no ocurre con los presos políticos, aunque tras su encarcelamiento a fines de abril de 1992, José Luis Nvumba y Celestino Bakale fueron obligados a cortar maleza con un machete en los terrenos del palacio. Según informes, es habitual que a las personas detenidas sin cargos y recluidas en la cárcel de Black Beach y la Dirección Nacional de Seguridad de Malabo se las obligue a trabajar en las plantaciones y a construir casas para los altos cargos del gobierno.

LA PENA DE MUERTE

No hay constancia de que se haya dictado ninguna condena de muerte por delitos políticos desde 1988, cuando dos soldados fueron condenados a la

pena capital, presuntamente, por haber intentado derrocar al gobierno[10], aunque les fueron conmutadas las sentencias. Sin embargo, Amnistía Internacional ha podido saber que la pena de muerte sigue siendo preceptiva para el homicidio y que la ejecuciones se efectúan a las pocas horas de dictarse la sentencia. Aunque la organización ha sido informada de que varios delincuentes comunes han sido condenados a la pena capital y ejecutados desde 1990, se conocen pocos datos debido a que los casos no recibieron publicidad. Sin embargo, se han recibido informes de que al menos dos personas fueron condenadas por delitos comunes y ejecutadas entre septiembre y noviembre de 1992 en Bata. Uno de ellos, **Ángel Marcos Asumu Esono**, cocinero del palacio presidencial de Malabo y miembro de la guardia de seguridad presidencial, fue declarado culpable de asesinato y condenado a muerte por un consejo de guerra en Bata el 30 de noviembre de 1992. Las personas condenadas por un consejo de guerra carecen de la posibilidad de ejercer el derecho de apelación, reconocido por la legislación internacional. Los informes indican que Marcos Asumu Esono fue ejecutado dos horas después de ser condenado.

RECOMENDACIONES

Amnistía Internacional ha llamado la atención del gobierno sobre sus preocupaciones por las víctimas individuales de violaciones de derechos humanos en reiteradas ocasiones y también ha instado al gobierno repetidas veces a que apruebe y ponga en práctica salvaguardias que eviten los arrestos y detenciones arbitrarias, la tortura y los malos tratos, así como los juicios injustos. Estas recomendaciones se basan fundamentalmente en las disposiciones de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que el gobierno se comprometió a respetar en 1986 y 1987, respectivamente. Sin embargo, como muestra este informe, las reformas del gobierno han sido fundamentalmente cosméticas y han ido seguidas de reiteradas violaciones de esos derechos.

[10] Véase *Guinea Ecuatorial: Seis presos de conciencia* (AFR 24/04/92/s).

Amnistía Internacional acogería con agrado cualquier medida práctica que sirviera para introducir en la legislación las salvaguardias para los derechos humanos que son imprescindibles en cualquier reforma política significativa y, lo que es más importante, que las aplicara en la práctica. Como primer paso una reforma de mayor alcance, el gobierno debe:

-dejar de detener a las personas por expresar sus opiniones políticas no violentas;

-dejar de detener de forma arbitraria a las personas sospechosas de criticar la política gubernamental;

-dejar de torturar a los presos;

-garantizar que los detenidos pueden ser visitados por sus familiares y abogados en un plazo razonable y que los abogados se encuentran siempre presentes durante los interrogatorios;

-garantizar que cualquier funcionario sospechoso de perpetrar violaciones de derechos humanos, como las que se describen en este informe, es llevado a los tribunales y procesado con las debidas garantías.

Amnistía Internacional recibiría con satisfacción cualquier reforma práctica en Guinea Ecuatorial que condujera a la protección de los derechos humanos fundamentales, en especial, aquéllas que sirvieran para aplicar las disposiciones de los tratados internacionales de derechos humanos de los que Guinea Ecuatorial es Estado parte. Sin embargo, en Guinea Ecuatorial tales reformas brillan por su ausencia.